



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 566

***“Por la cual se da cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta del amparo constitucional instaurado por DANNA CAROLINA PALMET MONTIEL “***

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 019 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” estableció que serán deberes de los servidores públicos:

*“1. **Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución**, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, **las decisiones judiciales** y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)”* (Negrita fuera de texto)

Que el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General de la Universidad) estableció como funciones del Rector, entre otras: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el numeral 2° del artículo 8° del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, estableció que:

*“Los estudiantes que hayan presentado pruebas Saber Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia, merecerán los siguientes estímulos:*

- a)** Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
- b)** Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
- c)** Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
- d)** Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
- e)** Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
- f)** Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
- g)** Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

<b>Alternativa 1</b>	Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena.
<b>Alternativa 2</b>	Exoneración del pago de matrícula en los periodos que le falte por cursar en su programa de pregrado.
<b>Alternativa 3</b>	Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.

Que a través de la Resolución N° 333 del 15 de julio de 2020 se reconocieron los estímulos a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia, en las pruebas Saber Pro 2019.

Que la graduada del Programa de Ingeniería Industrial DANNA CAROLINA PALMET MONTIEL, impetró acción de tutela, aduciendo ser merecedora de los beneficios y distinciones establecidas en el Acuerdo Superior N° 015 de 2018, por haber obtenido un promedio que se ubica por encima de la media de su grupo de referencia, en las pruebas Saber Pro 2019.

Que a través de Fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, bajo radicado 2020-00295-01 del cinco (5) de octubre de 2020, se ordenó a la Universidad del Magdalena:

*“que valore nuevamente la solicitud que elevó la demandante para hacerse a los beneficios contemplados en los reglamentos de esa Universidad frente a los resultados de las Pruebas Saber Pro, debiendo tener en cuenta en ese análisis que su promedio se ubica “... por encima de la media de su grupo de referencia.”, y que su grupo de referencia no es “Diseño de Sistemas Productivos y Logísticos” sino ‘Ingeniería Industrial y afines. También dará por descontado en ese análisis que la accionante supera la primera exigencia contemplada en el numeral 2 del art. 3 del Acuerdo 015 de 2018.*

Que el día catorce (14) de octubre de 2020 mediante correo electrónico, la Universidad del Magdalena a través del Programa de Ingeniería Industrial, notificó a la egresada DANNA CAROLINA PALMET MONTIEL que se le concedería los beneficios descritos en el Numeral 2 del Artículo 3 del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, exceptuando los que se le otorgaría en calidad de estudiante activa, por lo cual se le invitó a escoger el beneficio de su preferencia, para iniciar los trámites administrativos que correspondan para tales efectos.

Que, en atención a la orden judicial emitida dentro del amparo judicial con radicado 2020-00295-01 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, se procederá a incluir a la Resolución N° 333 del 15 de julio de 2020 el nombre de la graduada DANNA CAROLINA PALMET MONTIEL como beneficiaria de estímulos del Programa “Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas”.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo primero de la Resolución N° 333 de 2020, en cumplimiento de la providencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, bajo radicado 2020-00295-01 del cinco (5) de octubre de 2020 como beneficiaria de estímulos del Programa “Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas” a la estudiante que obtuvo el mejor resultado en las competencias Genéricas y Específicas, en las pruebas Saber Pro 2019 en su programa académico y se ubicó por encima de la media de su grupo de referencia:

N°	PROGRAMA	NOMBRES	DOCUMENTO
23	INGENIERÍA INDUSTRIAL	DANNA CAROLINA PALMET MONITEL	1103120398

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los demás artículos no modificados por la presente resolución, permanecen vigentes y de estricto cumplimiento.

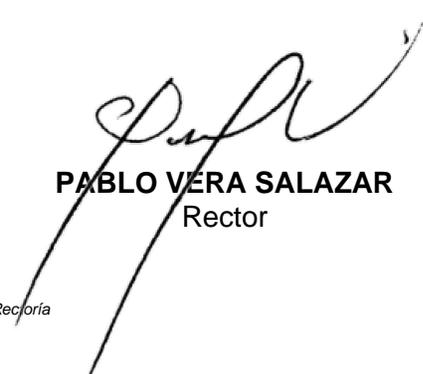
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente decisión a la egresada del programa de Ingeniería Industrial DANNA CAROLINA PALMET MONTIEL, en la dirección de correo electrónico: Dannacaro22@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, indicando las razones de su inconformidad, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 47 del Acuerdo Superior N° 022 de 13 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2020.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector